COLEGIO DE ARQUITECTOS | TDF

Ushuaia, 17 de mayo de 2022

VISTO: Que en el marco de la ASPO se dictó la Resolución CATDF N°728/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución y a fin de poder dar continuidad a la tramitación de las matrículas solicitadas por los nuevos profesionales, se autorizó en forma excepcional otorgar una matrícula provisoria hasta tanto se tengan por cumplidos los requisitos exigidos en el Capítulo II de la Ley Provincial N° 596.

Que la situación actual de la pandemia COVID-19 ha sido morigerada con los avances en la prevención de dicha enfermedad, permitiéndose liberar los procedimientos administrativos y legales en todo el ámbito nacional, como provincial y municipal, regresándose a una casi normalidad administrativa pre pandemia.

Que de los mecanismos implementados durante la misma, se han adoptado por parte de diversas instituciones a nivel gubernamental y no gubernamental, tanto públicas como privadas, la digitalización de numerosos trámites que otrora se realizaban en forma presencial y mediante la entrega en papel de la documentación requerida.

Que ante estos hechos, y conforme se han desarrollado distintos sistemas de digitalización documental, a fin de no entorpecer el normal desenvolvimiento administrativo de este Colegio de Arquitectos, corresponde admitir a los fines de agilizar las distintas tramitaciones y cuando así se lo requiera, autorizar la inclusión de la firma digital tanto en la documentación a recibir como en aquella que deba emitirse desde el CATDF.

Que se deberá admitir la recepción y autorizar la emisión además, mediante la generación de un código, la inclusión de un código QR para las tramitaciones que así lo requieran, tanto para recepcionar como para emitir documentos de sustancial importancia y que puedan ser digitalizados mediante dicho sistema, ello a los fines de agilizar y dar mayor transparencia a las tramitaciones que los matriculados deban realizar en el CATDF.

Que el Consejo Ejecutivo, está facultado para emitir el presente acto de conformidad con el artículo 49° de la Ley Provincial Nº 596 y artículo 12° del Reglamento Interno.

Por ello:

EL CONSEJO EJECUTIVO

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la inclusión de la firma digital tanto en la documentación a recibir como en aquella que deba emitirse desde el CATDF y recepción y emisión de documentación mediante Código QR, para aquellas tramitaciones que así lo requieran. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2º.- REGISTRAR, COMUNICAR Y ARCHIVAR.

RESOLUCION CATDF N°803/2022.

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TIERRA DEL FUEGO
LEY PROVINCIAL Nº 596

Arq. Luis Roberto MATACH
Presidente
Colegio de Arquitectos TDF